

Tipo Norma	:Ley 2597
Fecha Publicación	:12-01-1912
Fecha Promulgación	:11-01-1912
Organismo	:MINISTERIO DE GUERRA
Título	:FIJA LOS COLORES DE LA BANDERA NACIONAL I DE LA BANDA PRESIDENCIAL, LA COLOCACION DE LAS FAJAS DE QUE SE COMPONEN I EL TAMAÑO DE CADA UNA DE ESTAS CON RELACION A LAS OTRAS.
Tipo Version	:Unica De : 12-01-1912
Inicio Vigencia	:12-01-1912
Id Norma	:23382
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=23382&amp;f=1912-01-12&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=23382&amp;f=1912-01-12&amp;p=</a>

Fija los colores de la Bandera Nacional i de la Banda Presidencial, la colocacion de las fajas de que se componen i el tamaño de cada una de éstas con relacion a las otras.

Lei núm. 2,597.-

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente PROYECTO DE LEI:

ARTICULO PRIMERO.- La Bandera de la República de Chile, se compondrá de los tres colores azul turquí, blanco i rojo combinados del modo siguiente: la bandera se dividirá en dos fajas horizontales de igual anchura; la faja inferior será roja, i la faja superior será azul en su tercera parte inmediata a la vaina, i blanca en los dos tercios de su vuelo, con una estrella blanca de cinco picos en medio del cuadro azul. El diámetro de la estrella será igual a la mitad de un costado del cuadrado azul.

Las proporciones de la bandera son: en la vaina, dos tercios de su vuelo.

ART. 2.º- La Banda Presidencial se compondrá de tres fajas horizontales de igual anchura, de las cuales serán: azul la del borde superior, blanca la del centro i roja la faja la del borde inferior.

ART. 3.º- Siempre que los colores nacionales se usen verticalmente, deberán ir: el azul a la izquierda, el blanco al centro, i el rojo a la derecha; i siempre que se usen horizontal o diagonalmente, ocuparán: el azul la parte superior, el blanco el centro i el rojo la parte inferior.

Las cucardas o escarapelas tendrán: azul el centro, blanca la segunda faja i roja exterior, con una estrella de plata en el centro azul.

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República. Santiago, 11 de Enero de 1912.- RAMON BARROS LUCO.- Alejandro Huneeus.